**PROTOCOLO Y REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO, ADMINISTRACION INTERNA COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE YUNGAY Y RECINTOS DEPORTIVOS DE LA COMUNA.**

Este reglamento tiene por finalidad establecer normas claras, equitativas y eficientes que regulen el uso, cuidado y administración del Complejo Deportivo Municipal de Yungay, así como de todos los recintos deportivos pertenecientes a la comuna. Su propósito es garantizar un funcionamiento ordenado y justo de estos espacios, promoviendo la práctica sistemática del deporte, el fomento de estilos de vida saludables y el acceso igualitario por parte de la comunidad. Además, busca incentivar el respeto por la infraestructura pública y fortalecer el compromiso de las personas usuarias con su conservación, asegurando así su disponibilidad y buen estado para las generaciones presentes y futuras.

1. **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1°:** El presente reglamento regula el funcionamiento, uso y administración del **Complejo Deportivo Municipal de Yungay, incluyendo el Gimnasio Polideportivo, el Estadio Municipal de Yungay y el Recinto Trilaleo,** estableciendo las normas, criterios y condiciones de aplicación común para el funcionamiento, higiene y administración interna, con el objetivo de facilitar a la comunidad el acceso y la normal utilización de las instalaciones, garantizando los derechos de los usuarios y estableciendo las obligaciones y deberes necesarios para su adecuado uso.

**ARTÍCULO 2°:** El presente reglamento será aplicable a todas las personas naturales o jurídicas que hagan uso de las instalaciones deportivas municipales de la comuna de Yungay, ya sea de manera individual, grupal u organizada. Incluye a deportistas, clubes, organizaciones comunitarias, establecimientos educacionales, funcionarios municipales y público en general, quienes deberán respetar las disposiciones aquí establecidas durante el uso y permanencia en dichos recintos.

**ARTÍCULO 3°:** La administración de los recintos estará a cargo de un **Administrador/a del Complejo Deportivo,** profesional designado por la Municipalidad de Yungay, bajo dependencia directa de la Administración Municipal. El administrador de los recintos deportivos de la comuna será responsable de administrar, autorizar y velar por el buen funcionamiento y mantenimiento de los diferentes lugares señalados en el artículo N°1 de este reglamento.

1. **CONCEPTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 4°:** Para los efectos de este reglamento, se entiende por instalación deportiva toda instalación, edificio, campo, dependencia o espacio, de cualquier característica, ya sea al aire libre o cerrado, dedicado a la práctica del deporte, la actividad física y recreativa en todas sus modalidades, incluyendo las zonas de equipamiento, así como aquellas complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva.

**ARTÍCULO 5°:** Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por Complejo Deportivo Municipal de Yungay al Gimnasio Polideportivo Yungay, al Estadio Municipal de Yungay y a toda la infraestructura deportiva y recreativa ubicada en calle Ignacio Carrera Pinto N°355, comuna de Yungay. Asimismo, se incluye el recinto Trilaleo, emplazado en ruta N°59, camino Yungay-Chillán.

1. **DE LAS FUNCIONES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL COMPLEJO DEPORTIVO.**

**ARTÍCULO 6°:** El Administrador del Complejo Deportivo será responsable de velar por el buen funcionamiento de las instalaciones, cumpliendo con las siguientes funciones:

1. Cumplir con el horario de trabajo establecido en el Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Yungay, incluyendo actividades especiales fuera del horario habitual cuando sea requerido.
2. Custodiar las llaves del Gimnasio Polideportivo, del Estadio Municipal y del recinto Trilaleo.
3. Abrir y cerrar el gimnasio y el estadio, asegurando su disponibilidad y seguridad.
4. Controlar el ingreso de personas que utilicen las instalaciones, sean estas de establecimientos educacionales, instituciones públicas o privadas, u organizaciones debidamente autorizadas, de acuerdo con el calendario de uso vigente.
5. Supervisar el correcto uso de los recintos, asegurando el cumplimiento del presente reglamento.
6. Velar por la limpieza de todas las dependencias, coordinando la realización del aseo correspondiente.
7. Custodiar los implementos deportivos, materiales de aseo, equipos de oficina y otros insumos del recinto.
8. Supervisar el estado de la infraestructura e implementar mecanismos de control para determinar responsabilidades en caso de daños.
9. Solicitar el personal, materiales, herramientas o insumos necesarios para el mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones.
10. Informar oportunamente sobre cualquier situación anómala o irregular que no pueda resolver directamente.
11. Elaborar y actualizar el calendario de uso del gimnasio, del estadio y del recinto Trilaleo.
12. Hacer cumplir rigurosamente los horarios asignados.
13. Gestionar recursos externos que contribuyan al fortalecimiento de las actividades deportivas y recreativas.
14. Cumplir con todas las funciones establecidas en el Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Yungay.
15. Ejecutar otras tareas que le sean encomendadas por escrito por el/la Administrador/a Municipal.

**ARTÍCULO 7°:** Para asegurar la continuidad del servicio, el gimnasio y el estadio municipal contarán con un/a funcionario/a con funciones administrativas que subrogará al Administrador del Complejo Deportivo en caso de ausencia, con las mismas funciones y obligaciones, sin perjuicio de la autoridad jerárquica del titular del cargo.

**ARTÍCULO 8°:** Con el fin de garantizar el funcionamiento continuo de los recintos, se podrá implementar un sistema de turnos para cubrir horarios de lunes a domingo, de acuerdo con el calendario anual de uso. La designación de estos turnos y los/as funcionarios/as responsables será dispuesta mediante decreto alcaldicio, incluyendo los horarios especiales, como turnos nocturnos, domingos y festivos, según corresponda.

**ARTÍCULO 9°:** Para el cumplimiento de sus funciones, el Administrador del Complejo Deportivo contará, al menos, con un/a auxiliar o ayudante, quien tendrá una jornada de trabajo compatible con los horarios de funcionamiento del recinto, colaborando en la correcta implementación de las actividades programadas.

**ARTÍCULO 10°:** Tanto el Administrador del Complejo Deportivo como el auxiliar/ayudante estarán sujetos a la coordinación directa del/la Administrador/a Municipal, especialmente en lo relativo a jornadas extraordinarias y horarios especiales de funcionamiento.

1. **NORMAS GENERALES DE USOS DE LAS INSTALACIONES**

**ARTÍCULO 11°:** El uso de los recintos es gratuito, debiendo cada organización o usuario comprometerse formalmente con el cuidado del espacio y la limpieza posterior al uso.

**ARTÍCULO 12°:** El uso del Complejo Deportivo Municipal de Yungay y del Recinto Trilaleo se regirá por un calendario anual, confeccionado por el Administrador del Complejo Deportivo y aprobado por el/la Administrador/a Municipal. Dicho calendario podrá ser modificado según las necesidades que surjan en el transcurso del año.

Al establecerse el calendario, se deberán considerar horarios disponibles para los siguientes fines:

* Prácticas deportivas.
* Eventos culturales y/o educativos organizados por establecimientos educacionales de administración municipal.
* Actividades organizadas por la Municipalidad de Yungay.
* Eventos gestionados en coordinación con instituciones públicas o privadas con fines deportivos y/o culturales.

**ARTÍCULO 13°:** En caso de emergencia debidamente calificada, el calendario de uso podrá ser suspendido. Las instalaciones podrán ser destinadas a funciones de albergue u otros fines que determine la primera autoridad comunal o quien la subrogue, según las necesidades del momento.

**ARTÍCULO 14°:** El calendario de uso regirá entre los meses de marzo a diciembre de cada año. Durante los meses de enero, febrero y parte de marzo, estos espacios quedarán a disposición de la Municipalidad de Yungay para el desarrollo de actividades de verano u otras, previa autorización del Alcalde.

Queda expresamente prohibida la realización de bingos, fiestas u otras actividades que no tengan carácter deportivo, cultural o que no hayan sido autorizadas por la máxima autoridad comunal.

1. **USO INSTALACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 15°:** Será responsabilidad del Departamento de Administración de Educación Municipal de Yungay (DAEM) informar al Administrador del Complejo Deportivo los días y horarios asignados a los distintos establecimientos educacionales, conforme a la disponibilidad otorgada en virtud del calendario mencionado en el artículo N°12. Dicha información deberá incluir el curso correspondiente y el/la docente responsable del grupo que hará uso de las instalaciones.

**ARTÍCULO 16°:** El uso de las instalaciones por parte de establecimientos educacionales municipales deberá limitarse exclusivamente a actividades de carácter escolar. No se permitirá el cobro de entrada al público ni la realización de ventas de ningún tipo al interior de los recintos durante estas actividades.

**ARTÍCULO 17°:** Durante el horario escolar, los recintos facilitados deberán ser utilizados exclusivamente por los estudiantes que tengan clases programadas en dicho horario, quienes deberán estar en todo momento acompañados por el/la docente responsable.

**ARTÍCULO 18°:** Todo desperfecto, daño o deterioro que se produzca al interior de las instalaciones durante el uso escolar será de responsabilidad única, total y exclusiva del establecimiento educacional que se encuentre utilizando el recinto en ese momento.

**ARTÍCULO 19°:** Los establecimientos educacionales que no pertenezcan al sistema de educación municipal podrán solicitar el uso de las dependencias deportivas, siempre en coordinación con el calendario anual previamente establecido y en función de los horarios disponibles.

1. **NORMAS DE USO, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 20°:** El uso de los recintos deportivos municipales se regirá por principios de transparencia, equidad y objetividad. En caso de coincidencia o conflicto entre solicitudes de uso, se dará prioridad conforme a los siguientes criterios:

1. Eventos comunales oficiales organizados por la Municipalidad de Yungay o en coordinación con esta.
2. Actividades de carácter formativo o escolar, especialmente aquellas organizadas por establecimientos educacionales municipales, en horarios lectivos.
3. Clubes deportivos y organizaciones comunales con personalidad jurídica vigente, con actividades regulares inscritas previamente.
4. Deportistas destacados/as o selecciones comunales, previa acreditación.
5. Organizaciones sociales sin fines de lucro, debidamente constituidas.
6. Usuarios/as individuales, según disponibilidad y previa autorización.

Cualquier situación de conflicto no resuelta por estos criterios será dirimida por el/la Administrador/a Municipal, considerando el bien común y el correcto funcionamiento del sistema.

**ARTÍCULO 21°:** Para utilizar cualquier espacio deportivo municipal, los/as usuarios/as deberán cumplir con los siguientes requisitos:

* Registro previo mediante formulario o solicitud formal, ingresada por la Oficina de Partes, Oficina del Complejo Deportivo o sistema habilitado por la Municipalidad.
* Firma de compromiso de buen uso y respeto a las normas establecidas en el presente reglamento.
* Firma de un checklist de entrega y devolución, que registre el estado del espacio y/o implementos deportivos al momento de ser entregados y al finalizar su uso, dejando constancia de su correcta recepción y eventual responsabilidad en caso de daños o pérdidas.

La omisión reiterada de estos protocolos podrá derivar en la suspensión temporal o definitiva del acceso, de acuerdo con lo señalado en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 22°:** El Administrador del Complejo Deportivo podrá facilitar implementos deportivos disponibles, así como el uso de los recintos municipales con horarios previamente autorizados. Los implementos deberán ser devueltos inmediatamente después de finalizada la jornada deportiva, en las mismas condiciones en que fueron entregados. Para ello, se llevará un registro formal de solicitud y devolución de implementos.

**ARTÍCULO 23°:** La Municipalidad de Yungay no se hará responsable por la pérdida o hurto de especies o dinero que afecten a personas que utilicen el Gimnasio Polideportivo u otros recintos municipales destinados a actividades deportivas y recreativas.

No obstante, el Administrador del Complejo Deportivo, a solicitud de los/as usuarios/as, podrá asignar un camarín cerrado con llave para guardar pertenencias, siempre que la actividad se realice en el Complejo Deportivo, ya que los demás recintos no cuentan con esa infraestructura.

La llave del camarín será entregada al responsable del grupo, quien deberá devolverla al Administrador al finalizar la actividad, previa verificación del estado del camarín.

Se prohíbe expresamente hacer duplicados de las llaves. El Administrador se reserva el derecho de asignar el camarín que estime pertinente.

**ARTÍCULO 24°:** Los/as usuarios/as tendrán derecho a utilizar los camarines hasta 15 minutos antes y 30 minutos después de su actividad en el recinto municipal.

**ARTÍCULO 25°:** Los/as usuarios/as deberán cumplir las siguientes normas durante el uso de las instalaciones deportivas municipales:

1. Respetar la autoridad de la persona encargada del recinto en ese momento.
2. Cumplir estrictamente con los horarios de inicio y término asignados.
3. Evitar generar molestias o interferencias con otros grupos antes o después de su turno.
4. Evitar riñas, actos violentos o daños a las instalaciones.
5. Se prohíbe estrictamente el consumo de bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes en todos los recintos deportivos municipales. conforme a la normativa legal vigente.
6. Utilizar las dependencias solo para las actividades autorizadas, pudiendo éstas ser sustituidas por otras de similar naturaleza y carácter deportivo.
7. Utilizar indumentaria adecuada; el uso de zapatillas deportivas es obligatorio.
8. Mantener el orden y la limpieza del recinto durante y después del uso.
9. Uso obligatorio de toalla personal en salas de máquinas y entrenamiento funcional.

**El incumplimiento de estas normas podrá derivar en la suspensión definitiva del uso de las dependencias, previo informe del Administrador del Complejo Deportivo, quedando prohibido ingreso al recinto por el resto del año.**

**ARTÍCULO 26°:** En caso de infracciones consideradas leves, el Alcalde de la comuna podrá disponer la suspensión temporal de horas o turnos asignados, medida que deberá constar en un decreto alcaldicio. El uso suspendido no podrá ser recuperado.

**ARTÍCULO 27°:** La cesión del uso de un recinto no faculta a los/as usuarios/as ni a las organizaciones a realizar actividades como:

* Propaganda o difusión política o comercial.
* Ventas o comercialización de productos.
* Cobro de entradas.
* Transmisiones radiales, televisivas o por cualquier otro medio.

Para ello, se deberá contar con autorización escrita previa del Administrador del Complejo Deportivo, el/la Administrador/a Municipal o el Alcalde.

**ARTÍCULO 28°:** La Municipalidad de Yungay promoverá la igualdad de condiciones en el acceso y uso de todos los recintos deportivos municipales, garantizando la inclusión de personas en situación de discapacidad, personas mayores y otros grupos prioritarios, conforme a los principios de accesibilidad universal, integración e igualdad de oportunidades.

Todos los espacios deportivos deberán estar disponibles sin ningún tipo de discriminación por motivo de género, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, nacionalidad, religión u otra condición social o personal.

El Administrador del Complejo Deportivo velará por que las instalaciones, actividades y turnos de uso contemplen adecuaciones razonables para asegurar la participación activa y segura de personas en situación de discapacidad, así como por fomentar una cultura de respeto, empatía y no discriminación entre usuarios y usuarias.

Las organizaciones o personas que incurran en conductas discriminatorias podrán ser objeto de medidas sancionatorias, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento y la normativa vigente.

**ARTÍCULO 29°:** Cualquier daño o deterioro causado por integrantes de un grupo será de su total responsabilidad. El grupo deberá realizar la reparación o reposición dentro de un plazo de 3 a 5 días hábiles, según el tipo de daño. El incumplimiento de esta norma puede derivar en la suspensión del uso por parte de la Municipalidad.

En caso de que el desperfecto causado impida el uso del recinto por parte de otras personas usuarias, se aplicará una multa equivalente al 10% de una Unidad Tributaria Mensual (UTM) por cada día en que el recinto permanezca inutilizable, conforme a lo establecido en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales.

**ARTÍCULO 30°:** Se considerará como falta grave cualquier conducta de acoso, maltrato, amenaza o agresión —verbal o física— hacia funcionarios/as municipales, encargados del recinto o representantes de instituciones, así como actos que afecten el normal funcionamiento del recinto o que atenten contra la convivencia. Estas situaciones podrán derivar en la suspensión inmediata del uso del recinto y, en casos graves o reiterados, en su inhabilitación permanente, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

1. **DEL USO DE LA SALA DE MAQUINAS Y ENTRENAMIENTO FUNCIONAL DEL GIMNASIO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 31°:** El uso y funcionamiento de las salas de máquinas y de entrenamiento funcional será responsabilidad del Administrador del Complejo Deportivo. La Municipalidad de Yungay podrá optar por administrarlas directamente, en cuyo caso dichas salas deberán operar bajo la supervisión de un/a profesional del área, ya sea profesor/a de educación física, preparador/a físico o especialista en acondicionamiento físico, quien coordinará su trabajo con el Administrador del Complejo Deportivo, a fin de optimizar su uso.

**ARTÍCULO 32°:**El horario de uso de la sala de máquinas es definido por el Administrador del Complejo Deportivo en conjunto con el/la profesional encargado/a, y deberá ser aprobado por el/la Administrador/a Municipal. El horario de funcionamiento será de lunes a viernes, entre las 09:00 y las 12:00 horas, y entre las 16:00 y las 21:00 horas. El uso durante fines de semana deberá ser coordinado con el Administrador del Complejo Deportivo y contar con la autorización correspondiente del/de la Administrador/a Municipal.

**ARTÍCULO 33°:** Cada grupo podrá acceder a un turno diario en la sala de máquinas, con una frecuencia máxima de dos días por semana. Los horarios deberán ser acordados entre el/la profesional encargado/a y el Administrador del Complejo Deportivo.

**ARTÍCULO 34°:** Se establecerán turnos preferenciales para deportistas destacados/as o selecciones deportivas que representen a la comuna. Esta condición será determinada formalmente por el/la Alcalde/sa, mediante Decreto Alcaldicio. El uso de estos turnos será supervisado por el/la profesional a cargo.

**ARTÍCULO 35°:** El/la profesional encargado/a tendrá la responsabilidad de diseñar y aplicar un plan de entrenamiento personalizado para cada participante, según sus necesidades y condiciones físicas.

**ARTICULO 36°:** Las personas usuarias serán responsables de cualquier lesión que puedan sufrir durante el uso de la sala de máquinas. No obstante, contarán con el apoyo inmediato del personal municipal presente en el recinto, en caso de requerir asistencia.

**ARTÍCULO 37°:** Cualquier daño, deterioro o mal uso de las máquinas será de exclusiva responsabilidad de la persona o grupo que se encuentre utilizándolas en el momento en que ocurra el incidente.

1. **DEL USO DE LAS CANCHAS DE FÚTBOL, PISTA ATLETICA Y CAMARINES DEL ESTADIO MUNICIPAL**

**ARTICULO 38°:** Los clubes u organizaciones deportivas con personalidad jurídica vigente que hagan uso habitual de los recintos deportivos comunales deberán coordinar su uso con el Administrador del Complejo Deportivo, respetando el calendario anual de actividades. Cualquier modificación al mismo deberá contar con la autorización previa de el/la Administrador/a Municipal.

**ARTICULO 39°:** Todo desperfecto o daño ocasionado durante el uso del Estadio Municipal de Yungay y el recinto Trilaleo, será de exclusiva responsabilidad del club u organización deportiva que esté utilizando el espacio. En caso de campeonatos, la responsabilidad recaerá sobre la organización o asociación a cargo del evento. El incumplimiento de esta obligación será causal suficiente para prohibir el uso futuro del recinto.

**ARTICULO 40°:** La utilización del Estadio Municipal de Yungay para campeonatos deberá ser autorizada por el/la Administrador/a Municipal, previa coordinación con el Administrador del Complejo Deportivo y de acuerdo con el calendario de uso vigente.

**ARTICULO 41:** Las condiciones de uso durante campeonatos organizados por ligas comunales deberán quedar establecidas mediante un convenio especial que determine claramente las responsabilidades de las partes, el cual deberá ser suscrito por todos los involucrados.

**ARTICULO 42°:** En caso de actividades deportivas o recreativas que contemplen una alta convocatoria de público, la Municipalidad de Yungay deberá coordinar con Carabineros de Chile y las instituciones pertinentes para asegurar el resguardo de los asistentes y la protección del recinto.

**ARTICULO 43°:** Toda organización deportiva de la comuna podrá hacer uso del Estadio Municipal de Yungay siempre que cuente con personalidad jurídica vigente y coordine con el Administrador del Complejo Deportivo.

**ARTICULO 44°:** Las organizaciones no deportivas que deseen utilizar el Estadio Municipal de Yungay deberán contar con personalidad jurídica vigente y presentar una solicitud formal ante la Oficina de Partes de la Municipalidad de Yungay. La autorización final estará a cargo de el/la Administrador/a Municipal.

**ARTICULO 45°:** Las personas naturales podrán utilizar el Estadio Municipal de Yungay para actividades de entrenamiento o práctica deportiva, sin necesidad de estar patrocinadas por una organización. No obstante, deberán presentar una solicitud formal ante la Oficina de Partes y contar con la autorización expresa de el/la Administrador/a Municipal.

1. **PROTOCOLO DE EVACUACIÓN Y PRIMEROS AUXILIOS**

**ARTÍCULO 46°:** Todos los recintos deportivos municipales deberán contar con un protocolo básico de evacuación y atención de primeros auxilios, el cual deberá ser conocido por el personal a cargo y difundido entre los/as usuarios/as de manera clara y accesible.

a. Protocolo de evacuación

1. En caso de emergencia (incendio, sismo, fuga de gas, amenaza de bomba u otro evento que implique riesgo), los/as usuarios/as deberán seguir las instrucciones del Administrador del Complejo Deportivo o del/la funcionario/a presente, quien activará el protocolo de evacuación.
2. Se deberá evacuar ordenadamente por las vías y salidas de emergencia señalizadas, sin correr ni devolverse por pertenencias.
3. Las puertas de acceso y salida deberán permanecer siempre despejadas durante el funcionamiento de los recintos deportivos.
4. Se dispondrá un punto de encuentro seguro, el cual estará señalizado en el plano visible de cada recinto.
5. El personal municipal a cargo deberá conocer y ejecutar el procedimiento de evacuación y colaborar en la contención y resguardo de los/as usuarios/as.

b. Protocolo de primeros auxilios

1. Cada recinto deportivo deberá contar con un botiquín de primeros auxilios básico, disponible y en condiciones óptimas.
2. En caso de accidente o situación médica que requiera atención inmediata, el/la funcionario/a municipal presente prestará primeros auxilios básicos y gestionará la derivación correspondiente, informando de inmediato al Administrador del Complejo Deportivo.
3. Será responsabilidad del Administrador del Complejo mantener actualizado el botiquín, capacitar al personal disponible y coordinar con los servicios de salud locales si fuese necesario.
4. Todo accidente que ocurra en el recinto deberá quedar registrado, indicando fecha, hora, lugar, nombre del/de la afectado/a y medidas adoptadas.
5. **DE LAS CONDICIONES Y SITUACIONES DE LOS ARTICULOS ANTERIORES Y EVENTUALIDADES Y/O EMERGENCIAS CONTENIDAS**

**ARTÍCULO 47°:** Cualquier situación no prevista en el presente reglamento deberá ser evaluada por la Municipalidad de Yungay, a través del/la Administrador/a Municipal, quien tendrá la facultad de resolver y establecer las directrices necesarias para su adecuada gestión, dejando constancia de la decisión adoptada.

**ARTÍCULO 48°:** Para la administración y mantenimiento de otros recintos o dependencias municipales de carácter deportivo que no se encuentren individualizados expresamente en este reglamento, se aplicarán supletoriamente las disposiciones aquí contenidas, en lo que resulten pertinentes.

**ARTÍCULO 49°:** El presente reglamento entrará en vigencia 30 días después de la publicación del decreto alcaldicio que apruebe la modificación correspondiente a la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales, la cual debe incorporar los recintos deportivos señalados en este documento. Desde dicha fecha, se deroga toda normativa anterior que se contraponga con sus disposiciones.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Rafael Cifuentes Rodríguez**

**Alcalde**